

153. RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS SOBRE LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE

2. *Contaminación procedente de fuentes terrestres*

La Conferencia,

Habiendo aprobado el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la Región del Gran Caribe,

Observando que el artículo 7 del Convenio requiere que las Partes Contratantes adopten todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino de la Región del Gran Caribe procedente de fuentes terrestres,

Preocupada seriamente por la amenaza considerable que entraña para el medio marino de la Región del Gran Caribe la contaminación procedente de fuentes terrestres,

Reconociendo la importancia de la cooperación regional para hacer frente a esta amenaza,

Pide que la Organización designada de conformidad con el artículo 15 del Convenio, en colaboración con los órganos internacionales a que se hace referencia en el apartado f) del párrafo 1 del artículo 15 del Convenio, convoque, si una reunión de las Partes Contratantes se lo pide, lo antes posible después de la entrada en vigor del Convenio un grupo de trabajo, constituido por expertos designados por las Partes Contratantes y los Signatarios, para que prepare un proyecto de protocolo sobre la contaminación marina procedente de fuentes terrestres.

3. *Zonas especialmente protegidas y flora y fauna silvestres en la región del Gran Caribe*

La Conferencia,

Habiendo aprobado el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la Región del Gran Caribe,

Observando que el artículo 10 del Convenio requiere que las Partes Contratantes adopten todas las medidas adecuadas para proteger y pre-

servar los ecosistemas raros o vulnerables, así como el hábitat de las especies diezmadas, amenazadas o en peligro de extinción, en la Región del Gran Caribe, tal como está definida en el párrafo 1 del artículo 1 del Convenio,

Considerando que el mantenimiento de ecosistemas marinos y costeros viables es vital para el bienestar de los habitantes de la Región del Gran Caribe y para la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales, nutricionales, culturales y recreativas,

Considerando que las cuestiones de la conservación y protección de los ecosistemas y la flora y la fauna silvestres de la Región del Gran Caribe requieren una cooperación regional,

Reconociendo las contribuciones de los acuerdos internacionales existentes sobre la protección de la flora y la fauna silvestres y los hábitat naturales,

Observando, no obstante, que, a pesar de los progresos ya realizados, esos acuerdos no abarcan todos los aspectos de tal protección y no satisfacen cabalmente las necesidades especiales de la Región del Gran Caribe,

1. *Alienta* a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes a que preparen propuestas para presentarlas a las Partes Contratantes en la primera reunión que éstas celebren después de la entrada en vigor del Convenio;

2. *Pide* que la Organización designada de conformidad con el artículo 15 del Convenio, en colaboración con los órganos internacionales a que se hace referencia en el apartado f) del párrafo 1 del artículo 15 del Convenio, convoque, si una reunión de las Partes Contratantes se lo pide, lo antes posible después de la entrada en vigor del Convenio un grupo de trabajo, constituido por expertos designados por las Partes Contratantes y los Signatarios, para que prepare un proyecto de protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la flora y la fauna silvestres en la Región del Gran Caribe.